

Núm. 90 22 abril 2019

## SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

## Núm. 3.330

## COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

EXTRACTO del acuerdo del Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro de 10 de abril de 2019 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para el ejercicio 2019

Texto: BDNS (identif.): 450267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. — Beneficiarios. Podrán solicitar subvenciones las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro y organismos autónomos dependientes de la Administración local que realicen proyectos de interés social en el territorio de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Para recibir subvención en aspectos referidos a mantenimiento, las asociaciones deben tener su sede en alguno de los municipios de esta Comarca. Es requisito imprescindible que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la DGA.

Segundo. — *Objeto*. Podrán ser objeto de subvención los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en las modalidades que se enumeran a continuación:

SECTORES ESPECÍFICOS:

- 1. Personas mayores.
- 2. Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- 3. Colectivos con especiales problemas de marginación.
- 4 Infancia

En las modalidades de:

- 1. Mantenimiento (solo para las entidades que tengan su sede en territorio comarcal), entendiéndose por tales a título meramente orientativo los gastos corrientes (ejemplo: teléfono, combustible, luz, etc.), los propios del mantenimiento de la sede de la asociación (arreglos menores del local, pintura, etc.) que estén relacionados con la actividad de la asociación. No serán gastos subvencionables en esta modalidad la suscripción a periódicos, cartones de bingo u otros que no estén relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación.
- 2. Actividades y proyectos relacionados con los sectores indicados relativos a título orientativo al bienestar social, programas preventivos, atención a colectivos diversos, dinamización asociativa, programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre. No serán gastos subvencionables en esta modalidad la facturas de comidas o similares, siempre y cuando no estén desarrolladas dentro de un programa de actividades que responda a la natura-leza de la actividad subvencionada.

Tercero. — *Bases reguladoras*. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en materia de acción social de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el ejercicio 2019, aprobadas en sesión del Consejo Comarcal de fecha 10 de abril de 2019.

Cuarto. — *Cuantía*. El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 34.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310.48001 del presupuesto para el año 2019. El importe total de la subvención a conceder no superará el 75% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.



Núm. 90 22 abril 2019

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 75% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro (calle Almogávares, 51, 50630 Alagón), y podrán presentarse en el Registro General de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Comarca

Alagón, a 15 de abril de 2019. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.